



No adquisición de la nacionalidad alemana por menores nacidos en el extranjero de padres alemanes conforme al § 4, apartado 4, frase primera, en concordancia con frase tercera, de la Staatsangehörigkeitsgesetz (Ley de Nacionalidad)

(datos actualizados a septiembre de 2016)

¿Bajo qué condiciones **NO** adquiere mi hijo/hija la nacionalidad alemana?

Su hijo/hija **no** adquiere automáticamente la nacionalidad alemana por nacimiento si

- **usted (padre alemán o madre alemana) o ustedes (padre y madre alemanes) nacieron en el extranjero con posterioridad al 31.12.1999,**
- **su hijo/hija ha nacido en el extranjero,**
- **en el momento del nacimiento de su hijo/hija usted (padre alemán o madre alemana) o ustedes (padre y madre alemanes) tienen su residencia habitual en el extranjero¹ y, como requisito añadido,**
- **su hijo/hija adquiere automáticamente una nacionalidad extranjera por nacimiento.**

¿Qué debo hacer para que mi hijo/hija adquiera la nacionalidad alemana?

Debe usted **solicitar la inscripción del nacimiento** en el Geburtenregister (registro de nacimientos) del Standesamt (Registro Civil) alemán competente **en el plazo de un año** contado desde el nacimiento del/de la menor. Dicho requisito también se cumple si la solicitud se presenta en la representación diplomática alemana competente dentro de dicho plazo de un año.

Información pertinente a la inscripción del nacimiento se encuentra en la página web de la Embajada en la sección Servicio Consular.

Por favor, tenga presente que a efectos de la expedición de un documento de identidad alemán para su hijo/hija es requisito indispensable que la solicitud de inscripción del nacimiento contenga toda la información y documentación exigida.

Para cualquier consulta o aclaración, dirijase a la sección consular.

¹ Si tienen ustedes su residencia habitual en el extranjero, es irrelevante que además conserven un domicilio a efectos de empadronamiento en Alemania.